

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL
CURSO ACADÉMICO 2021/22**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: Jaén

Localidad	Código Centro	Denominación	Ciclo Formativo	Unidades Concertadas Curso 2020/2021	Propuesta de Unidades Concertadas a partir Curso 2021/22		Denegación		Observación	
					1 año	4 años	Nº Udes	Motivo	Nº Udes	Motivo
Alcalá la Real	23000091	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	1º F.P.I.G.S. Administración y finanzas	1	0	1				
			2º F.P.I.G.S. Administración y finanzas	1	0	1				
			TOTAL:	2	2					
Andújar	23000519	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	1º F.P.I.G.S. Educación infantil	1	0	1				
			2º F.P.I.G.S. Educación infantil	1	0	1				
			1º F.P.I.G.S. Administración y finanzas	1	0	1				
			2º F.P.I.G.S. Administración y finanzas	1	0	1				
			1º F.P.I.G.S. Automatización y robótica industrial	1	0	1				
			2º F.P.I.G.S. Automatización y robótica industrial	1	0	1				
			TOTAL:	6	6					

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL
CURSO ACADÉMICO 2021/22**

Provincia: Jaén

Localidad	Código Centro	Denominación	Ciclo Formativo	Unidades Concertadas Curso 2020/2021	Propuesta de Unidades Concertadas a partir Curso 2021/22		Denegación		Observación	
					1 año	4 años	Nº Udes	Motivo	Nº Udes	Motivo
Linares	23002814	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	1º F.P.I.G.S. Automoción	1	0	1				
			2º F.P.I.G.S. Automoción	1	0	1				
			1º F.P.I.G.S. Laboratorio clínico y biomédico	1	0	1				
			2º F.P.I.G.S. Laboratorio clínico y biomédico	1	0	1				
			TOTAL:	4	4					
Linares	23009471	Formación Galeno	1º F.P.I.G.S. Educación infantil	0	0	0	1	P		
			2º F.P.I.G.S. Educación infantil	0	0	0	1	P		
			TOTAL:	0	0					

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL
CURSO ACADÉMICO 2021/22**

Provincia: Jaén

Localidad	Código Centro	Denominación	Ciclo Formativo	Unidades Concertadas Curso 2020/2021	Propuesta de Unidades Concertadas a partir Curso 2021/22		Denegación		Observación	
					1 año	4 años	Nº Udes	Motivo	Nº Udes	Motivo
Úbeda	23004203	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	1º F.P.I.G.S. Educación infantil	1	0	1				
			2º F.P.I.G.S. Educación infantil	1	0	1				
			1º F.P.I.G.S. Guía, información y asistencias turísticas	1	0	1				
			2º F.P.I.G.S. Guía, información y asistencias turísticas	1	0	1				
			1º F.P.I.G.S. Administración y finanzas	1	0	1				
			2º F.P.I.G.S. Administración y finanzas	1	0	1				
			1º F.P.I.G.S. Automatización y robótica industrial	1	0	1				
			2º F.P.I.G.S. Automatización y robótica industrial	1	0	1				
			1º F.P.I.G.S. Documentación y administración sanitarias	1	0	1				
			2º F.P.I.G.S. Documentación y administración sanitarias	1	0	1				

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL
CURSO ACADÉMICO 2021/22**

Provincia: Jaén

Localidad	Código Centro	Denominación	Ciclo Formativo	Unidades Concertadas Curso 2020/2021	Propuesta de Unidades Concertadas a partir Curso 2021/22		Denegación		Observación	
					1 año	4 años	Nº Udes	Motivo	Nº Udes	Motivo
Úbeda	23004203		1º F.P.I.G.S. Mediación comunicativa	0	0	0	1	A P		
			TOTAL:	10	10					

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

P. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo en el marco de la red de centros públicos y concertados ya existentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108.4 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta la planificación educativa y las disponibilidades presupuestarias.